

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE CREA Y SE REGULA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE EXCELENCIA DEPORTIVA EN ANDALUCÍA.**

**1.-FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.**


El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de la leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Esta consideración se llevará a cabo atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia de la situación específica de unas y otros al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

La ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 6.2, que: "*todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, incorporarán de manera efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe evaluación del impacto de género del contenido de las mismas*". Esta misma Ley, en el Título II : "Medidas para promover la igualdad de género", Capítulo I: "Igualdad en la educación", Sección primera: "Enseñanza no universitaria", en los artículos 14 al 19, se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa y que ésta potenciará la participación equilibrada de mujeres y hombres de los puestos directivos y de decisión.

Por otro lado la Ley establece en el artículo 50 bis, entre otros mandatos, que todos los programas públicos de desarrollo y apoyo al deporte y la actividad deportiva incorporarán el principio de igualdad entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y que las Administraciones públicas de Andalucía, en su ámbito de competencias, promoverán y llevarán a cabo las acciones positivas necesarias para conseguir la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito del fomento de la actividad física y deportiva.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	14/12/2020 18:19:38	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eC9BKBD57Z2XBDTZ94VSTB3VUR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

El Decreto 172 /2101, de 7 de febrero, por que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación de Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

## 2.-INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en de Proyecto de Orden por el que se crea y se regula el Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía.

En la redacción de esta Orden se han tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.


## 3.-PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de esta Orden que persigue la creación y regulación del Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía no tiene una repercusión directa sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

## 4.-ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

La Orden que se refiere el presente informe tiene por objeto la creación y regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del programa denominado «Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía» destinado al alumnado andaluz que tenga adquirida la condición de deportista de rendimiento andaluz, conforme a lo establecido en el Decreto 336/2009 de 22 de septiembre por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía, o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento estatal ambos definidos en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, siendo uno de sus principios inspiradores la educación a través de los valores del deporte como el juego limpio y la equidad en el deporte promoviendo la igualdad efectiva de género..



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	14/12/2020 18:19:38	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eC9BKBD57Z2XBDTZ94VSTB3VUR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

El Programa Educativo de Excelencia Deportiva en Andalucía será de aplicación a los centros docentes autorizados anualmente por la consejería competente en materia de educación.

**5.-ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA ORDEN PRODUCIRÁ ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

En la elaboración de la presente norma, se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas a las que va destinada, independientemente de su sexo. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y femenino siempre que haya sido posible o, en su caso ambos géneros.

En definitiva, se considera que el impacto de género de este proyecto Orden es positivo, porque la norma integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes.

Sevilla, a la fecha de firma digital.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

FDO: MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	14/12/2020 18:19:38	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eC9BKBD57Z2XBDTz94VSTB3VUR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

